

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**DECRETO EDIL N° 001/2024**  
**HERNAN IVAN ARIAS DURAN**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 232, determina que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", por su parte el artículo 272 establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". Asimismo, el artículo 283, menciona que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 9, párrafo I, numeral 4, establece entre otras, que la Autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; al respecto, el artículo 12, párrafo II de la referida Ley Marco, señala que: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos".

Que la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, en su artículo 13 establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo. c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, señala en su artículo 3 que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, incluyendo los Gobiernos Municipales.



Que el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002, para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, tiene por objeto conforme refiere su artículo 1

*“normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país”.*

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Municipal N° 022/2023, de 18 de agosto de 2023, aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2024", como instrumento administrativo de gestión municipal, que tiene por objeto definir y formalizar el organigrama, dar a conocer el objetivo, las relación inter e intra institucionales y las funciones de las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio SMPD-DESP N° 773/2023 de 15 de noviembre de 2023, la Secretaría Municipal de Planificación, en el marco de sus funciones, remitió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el proyecto de REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, para su compatibilización.

Que a este efecto la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emitió oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/1230/2023 de 1 de diciembre de 2023, mediante el cual comunica a la Secretaria Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que el documento remitido es compatible.

Que en ese marco, el citado Reglamento en su artículo 4 Elaboración, aprobación y modificación del Reglamento Específico, refiere:

- I. *La Dirección de Licitaciones y Contrataciones es la responsable de la elaboración del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero. El Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá remitir el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero al Órgano Rector para su compatibilización.*
- II. *Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá aprobar el documento mediante Decreto Edil (...)*”.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a Informe DLC - UPC N° 0364/2023 - DLC-UGDS N° 0183/2023 de 11 de diciembre de 2023, la Asesora Legal, la Analista de Procesos de Contratación y el Responsable de Archivo, dependientes de la Dirección de Licitaciones y



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

Contrataciones dependiente de Secretaría Ejecutiva Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, habiendo efectuado el análisis correspondiente y considerando que el REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, remitido en el marco del Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002 al Órgano Rector, ha sido compatibilizado conforme se evidencia del oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/1230/2023 de 1 de diciembre de 2023, corresponde que el mismo sea aprobado por el Alcalde Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Municipal Autonómica N° 007 de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 03 de enero de 2012, N° 014 de 07 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, tiene por objeto crear, organizar y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, emergente del ejercicio de las facultades autonómicas legislativas, reglamentarias y ejecutivas de conformidad con la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019.

Que la citada Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, determina en su artículo 43 Bis., que el Decreto Edil "(...) es la norma jurídica municipal emanada del (de la) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria prevista en las normas de administración y control gubernamentales vigentes". Asimismo, el artículo 43 Ter., señala: "El Decreto Edil tiene por objeto aprobar los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990".

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, cuyo texto se encuentra debidamente compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su condición de Órgano Rector, conforme la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1230/2023 de 1 de diciembre de 2023, que forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

**ARTÍCULO 2.-** Instruir a la Unidad de Gabinete que remita una copia del presente Decreto Edil y el Reglamento a la Dirección General de Normas y de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo.



**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría Ejecutiva Municipal y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, son responsables de la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto Edil y el Reglamento aprobado por el mismo.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto Edil y el REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **29** días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



Oscar Gustavo  
Narváez Apaza  
M.Ba.

  
Hernán Juan Arias Durán  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ